



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 010

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado señala que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"; concordante con el artículo 272 de la misma ley fundamental consagra que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones".

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 7, establece que "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley."

Que el Artículo 28 de la Ley N° 1178, establece que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo."

Que la Ley N° 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo), Artículo 1.- (Objeto de la Ley). "La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público; b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública; c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y d) Regular procedimientos especiales."

Que la Ley N° 2341, Artículo 31 (Corrección de Errores). "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución."

Que el Artículo 15 inciso a) del Reglamento del Sistema de Organización Administrativa aprobada por Resolución Suprema N° 217055; establece que el "Diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente, Manual de Organización y Funciones que incluirá: las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales y el organigrama. Para las unidades del nivel jerárquico superior: los objetivos, el nivel jerárquico y relaciones de dependencia, las funciones, y las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras Unidades: la relación de dependencia y funciones."

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA, aprobada mediante Decreto Edil N° 036 de fecha 07 de septiembre de 2018, en su Artículo 14 inciso i) establece "... los resultados del proceso de diseño o rediseño Organizacional se deberá formalizar en el Manual de Organización y Funciones (MOF), cuyo contenido mínimo deberá contemplar en el Art. 15 de las Normas Básicas..."

Que el Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA, señala que "El Manual de Organización y Funciones, el Manual de Procesos y las modificaciones a ambos documentos serán aprobados mediante Decreto Edil por el Alcalde o Alcaldesa Municipal."

Que el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala entre las atribuciones de la Alcaldesa esta: "Dictar Decretos Ediles."

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de febrero de 2014, señala en su Artículo 10. "El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente".

Que el numeral 7 y 8 del artículo 11 del referido Decreto Municipal indica que el Decreto Edil tiene por objeto: "Dirigir y ejecutar la gestión Administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal" y "Otras que ameriten o correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde o Alcaldesa Municipal en el ejercicio de sus competencias institucionales y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 143/2021, ARTICULO PRIMERO.- "Se aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2022 (...)"

Que el Decreto Municipal N° 152/21 de 31 de diciembre de 2021, se modifica el Artículo Primero y Quinto, e incorporan las Disposiciones Transitorias al Decreto Municipal N° 143/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 que aprueba LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto 2022 con el siguiente texto: Modifica: **ARTICULO PRIMERO.- "Se APRUEBA la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022, conforme detalle cursante en el Informe CITE:SMGI/DPD/UDO/61/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe, mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal"(...); ARTICULO QUINTO.- "A partir de la vigencia del presente Decreto Municipal se instruye a la Unidad Organizacional Competente la elaboración y aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) y Plan Operativo Anual Individual (POAI) en un plazo de 90 (noventa) días calendario."**

Que el Decreto Edil N° 07 de fecha 30 de marzo de 2022 señala en su ARTÍCULO PRIMERO.- "APROBAR el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal El Alto, aprobado mediante Decreto Municipal N° 143/2021 modificado por el Decreto Municipal N° 152/21, que en anexo forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Edil."

Que el Decreto Edil N° 08 de fecha 30 de marzo de 2022 señala en su ARTÍCULO PRIMERO.- "APROBAR el Manual de Procesos y Procedimientos (M.P.P.) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal del Alto, que en anexo forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Edil."

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico CITE: SMAF/DP/UDO/031/2022, de fecha 06 de mayo de 2022 emitido por el Lic. Héctor Herrera Cadena, Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación del GAMEA, quien señala en el punto II. **DESARROLLO:** "La Unidad de Desarrollo Organizacional habiéndose identificado inconsistencias en la información enviada por las Unidades Organizacionales y una vez realizado la respectiva LLAMADA DE ATENCIÓN mediante memorándum al personal técnico por haber incurrido en errores en la sistematización del Manual de Procesos y Procedimientos de Despacho y Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, considerando la complejidad de esta situación se solicita la corrección e incorporación en el Tomo I, y corrección en el Tomo III (parte 1) amparados en la Ley N° 2341 del 23 de abril de 2002, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en su CAPITULO III de REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS en su ARTICULO 31º (Correcciones de Errores).- Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución. A continuación, se describe las correcciones e incorporaciones realizadas:

N° TOMO	PAG.	INCONSISTENCIA	CORRECCION
I Despacho Alcaldesa	107	Descripción de nombre del proceso "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional"	Se corrigió por "Emisión de Decretos Municipales".
I Despacho Alcaldesa	108	Descripción de nombre del proceso "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional"	Se corrigió por "Elaboración y/o revisión de Anteproyectos de Leyes Municipales".
III Secretaria Municipal de Administración y Finanzas (Parte 1)	67	En el proceso "Traspaso de categorías programáticas" punto 2, responsables se mencionaba "Secretaría Municipal del Desarrollo"	Se corrigió por Dirección de Planificación.
III Secretaria Municipal de Administración y Finanzas (Parte 1)	67	En el proceso "Traspaso de categorías programáticas" punto 5, responsables se mencionaba "Secretaría General".	Se corrigió por "Secretaría Municipal de Gestión Institucional".
III Secretaria Municipal de Administración y Finanzas (Parte 1)	68	En el proceso "Traspaso entre partidas de una misma categoría programática" punto 2, responsables se mencionaba "Secretaría General" y "Secretaría Municipal del Desarrollo"	Se corrigió por "Dirección de Planificación".
N° TOMO	PAG.	INCONSISTENCIA	INCORPORACION
I Despacho Alcaldesa	104 - 105	El proceso de "Revisión y/o elaboración de Convenios Interinstitucionales o Intergubernativos" se replicaba en las dos páginas.	Se corrigió la duplicidad de páginas y se incorporó el procedimiento N° 6 con el siguiente texto: "INSUMOS: Mayor a Un millón será remitidas a Concejo municipal conforme normativa para su aprobación o ratificación mediante Ley



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

			Municipal; RESPONSABLE: DGAL – MAE; PROCEDIMIENTO: 6. Remisión a la MAE para su remisión al Concejo Municipal; FLUJOGRAMA DEL PROCESO Y INTERACCIONES".
I Despacho Alcaldesa	106	En el proceso de "Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales".	Se incorporó el procedimiento N° 9 con el siguiente texto: INSUMOS: "Elaboración de Anteproyecto de Ley Municipal de modificación Intrainstitucional que deban ser aprobadas por el Concejo Municipal; RESPONSABLE: DGAL – MAE; PROCEDIMIENTO: 9. Remisión al Concejo Municipal; FLUJOGRAMA DEL PROCESO Y INTERACCIONES".

La finalidad de dicha solicitud es contar con un documento administrativo, normativo que refleje las actividades plenas de cada Unidad Organizacional."; **III. CONCLUSIÓN:** "Por lo expuesto, la Unidad de Desarrollo Organizacional respetuosamente remite a su autoridad la corrección e incorporación en el Tomo I, y corrección en el Tomo III (parte 1) del Manual de Procesos y Procedimientos aprobado mediante Decreto Edil N° 08 de 30 de marzo de 2022, para que mediante la instancia correspondiente se proceda a la elaboración del instrumento legal correspondiente, amparados en la Ley N° 2341 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en su ARTICULO 31° (Correcciones de Errores). Así mismo, el Decreto Edil N° 08 de fecha 30 de marzo de 2022 que aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Ejecutivo se mantendrá vigente y se incluirá las correcciones e incorporaciones que menciona el presente informe."

Que el informe legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-040/2022 de fecha 06 de mayo de 2022 emitido por el Dr. Adhemar E. Castañeros Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, señala en **ANÁLISIS:** "La Ley N° 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo) establece en su artículo 31 (Corrección de Errores). "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución"; es decir la referida normativa prevé estos actos administrativos bajo la interpretación de que los actos administrativos pueden contener errores, y que los mismos pueden ser corregidos de oficio o a instancia de parte, siempre y cuando con dicha actuación o corrección no se incida en lo decidido, es decir en lo sustancial; en ese sentido se establece que el acto administrativo puede ser rectificado, en el presente caso objeto de análisis se establece que al momento de la emisión del Decreto Edil N° 08 de fecha 30 de marzo de 2022 que aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos (M.P.P.) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal del Alto, en su anexo que forma parte integrante e indisoluble del referido Decreto Edil que consigna XI tomos, se habría identificado errores materiales de hecho en los siguientes tomos: **Tomo I en sus páginas 107 y 108 y Tomo III en sus páginas 67 y 68; Así también en el Tomo I en las páginas 104, 105 detecto la duplicidad de páginas y la falta del procedimiento N° 6, y en la página 106 se detectó la falta del procedimiento N° 9;** En ese sentido siendo que el Artículo 31 de la Ley N° 2341 otorga la posibilidad de corregir estos actos administrativos y habiéndose emitido la correspondiente llamada de atención a través de Memorandum CITE: DTH/LL/01241-A/2022 en referencia a errores de sistematización del Manual de Procesos y Procedimientos de Despacho y Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, corresponde que se emita un Instrumento Jurídico de la misma jerarquía que corrija los errores materiales de hecho e incorpore lo descrito en el informe técnico."; **CONCLUYE:** "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informe Técnico CITE: SMAF/DP/UDO/031/2022, lo descrito en el numeral 5 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, lo prescrito en el Artículo 10 y los numerales 7 y 8 del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 014 (Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite, en consecuencia corresponde se emita Decreto Edil que corrija e incorpore en el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto Edil N° 08 de fecha 30 de marzo de 2022 en su anexo, las apreciaciones descritas en el referido informe técnico."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se **CORRIGE e INCORPORA** al anexo aprobado por el Artículo Primero del Decreto Edil N° 08, en su páginas 104, 105, 106, 107 y 108 del Tomo I y páginas 67 y 68 del Tomo III, de acuerdo a lo descrito en el Informe Técnico CITE: SMAF/DP/UDO/031/2022 de fecha 06 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. (FIRMEZA Y SUBSISTENCIA).- Mantener firmes y subsistentes las disposiciones descritas en el Decreto Edil N° 08 de fecha 30 de marzo de 2022 que no son objeto de corrección o incorporación por el presente Decreto Edil.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los seis días del mes de mayo de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

AECH
C.E. Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
SUB ALCALDÍAS
D.G.A.L.
D.T.H.

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

